



Resolución Gerencial General Regional

N° 069-2022-GRL-GGR

Huacho, 23 de junio de 2022

VISTO: El Escrito s/n, de fecha 06 de junio de 2022, el Informe N° 074-2022-GRL/SGRA-ORH-HDFDLC, de fecha 07 de junio de 2022, el Informe N° 1324-2022-GRL/SGRA-ORH, de fecha 08 de junio de 2022, el Informe N° 1419-2022-GRL-SGRA, de fecha 14 de junio de 2022, la Hoja de Envío N° 3154-2022-GRL-GGR, de fecha 14 de junio de 2022, el Informe N° 1040-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 22 de junio de 2022, la Hoja de Envío N° 3334-2022-GRL-GGR, recibido el 23 de junio de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, señala que los Gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, con Escrito s/n, de fecha 06 de junio de 2022, el servidor **AYRTON ANDREE VILLAJUAN URRIETA**, solicita a la Oficina de Recursos Humanos, Licencia Sin Goce de Haber desde el 02 de setiembre de 2022 al 02 de octubre de 2022, a efectos de poder postular en las Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Que, con Informe N° 074-2022-GRL/SGRA-ORH-HDFDLC, de fecha 07 de junio de 2022, el área de Legajo, remite a la oficina de Recursos Humanos, el Informe Escalonario N° 117-2022-GRL/SGRA-ORH/ESCALAFÓN, de fecha 07 de junio de 2022, del Señor **AYRTON ANDREE VILLAJUAN URRIETA**, para su tramitación correspondiente;

Que, con Informe N° 1324-2022-GRL/SGRA-ORH, de fecha 08 de junio de 2022, la oficina de Recursos Humanos, informa a la Sub Gerencia Regional de Administración, que considera procedente lo solicitado por el Señor **AYRTON ANDREE VILLAJUAN URRIETA**, Profesional I, con contrato CAS a plazo Indeterminado (adjunta informe escalonario), por lo que solicita se derive el presente documento a la Gerencia General Regional, para que se expida la Resolución correspondiente otorgando la licencia sin goce de haber solicitada por treinta (30) días, del 02 de setiembre de 2022 al 01 de octubre de 2022;



Que, con Informe N° 1419-2022-GRL-SGRA, de fecha 14 de junio de 2022, el Sub Gerente Regional de Administración, remite a la Gerencia General Regional, el presente expediente señalando que estando a lo solicitado por el Señor **AYRTON ANDREE VILLAJUAN URRIETA**, esto es, licencia sin goce de haber por treinta (30) días, del 02 de setiembre de 2022 al 01 de octubre de 2022, la misma que cuenta con la aprobación de su jefe inmediato, siendo en este caso el Secretario de Consejo Regional, por lo que considera **PROCEDENTE** la licencia sin goce de haber por motivos personales, en amparo al artículo 40 inciso a) del reglamento Interno de Trabajo; opinión que también comparte dicho Despacho;

Que, con Hoja de Envío N° 3154-2022-GRL-GGR, de fecha 14 de junio de 2022, la Gerencia General Regional, remite los actuados del Expediente N° 2297867, a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal en atención a lo señalado en el Informe N° 1419-2022-GRL-SGRA, de fecha 14 de junio de 2022 y de corresponder emita el proyecto de Resolución Gerencial General Regional que OTORQUE **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a favor del trabajador **AYRTON ANDREE VILLAJUAN URRIETA**, servidor del régimen CAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Profesional I de la Secretaria del Consejo Regional, por motivos personales del 02 de setiembre hasta el 01 de octubre de 2022, acumulando un total de Treinta (30) días para el año 2022, con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo para que se emita la resolución que otorgue la licencia solicitada;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Gobierno Regional de Lima, en su Artículo 35, establece que el otorgamiento de permisos o licencias por motivos particulares, es facultad exclusiva del Gobierno Regional de Lima, para lo cual deberá contarse con la autorización previa del Jefe inmediato, estando supeditada a las necesidades propias del servicio y a lo establecido en la legislación laboral vigente;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Gobierno Regional de Lima, vigente ha establecido las licencias que tienen acceso todos los servidores del Gobierno Regional de Lima, el cual establece también la "licencia sin goce de haber por motivos personales" establecido en su Artículo 40, señala lo siguiente:

Las licencias sin goce de haber por motivos personales o particulares del trabajador estarán supeditado a las necesidades de servicio institucional y no podrán exceder acumulativamente de ciento ochenta (180) días al año, estableciendo que su otorgamiento podrá ser concedido por comunicación escrita o Resolución si fuera el caso, previa conformidad de la jefatura inmediata respectiva y aprobada por:

- Hasta por cinco (05) días por el Gerente Regional.*
- Mayor de Diez y hasta noventa (90) días por el Gerente general Regional.*
- Mayor de 90 y hasta ciento ochenta (180) días por el Presidente del Gobierno Regional.*

En todos los casos se requiere de informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS indeterminados debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia tal como lo ha manifestado SERVIR



reiterativamente como órgano rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 0357-2021 SERVIR-GPGSC e Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC;

Que, los informes técnicos de SERVIR, señalan que: Los servidores y funcionarios sujetos al régimen CAS que presten servicios en Instituciones Públicas con personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, tienen derecho a licencia sin goce por motivos particulares prevista en el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la cual se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP Licencias y Permisos, al contar con un año de tiempo de servicio registrado;

Que, la Resolución N° 0918-2021-JNE, establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Que, de conformidad con el literal b del numeral 5 del artículo 14 de la Ley de Elecciones Regionales, no pueden postular a los cargos de gobernador, vicegobernador o concejero regional, los funcionarios públicos que administran o manejan fondos del estado y los funcionarios de empresas del estado si no solicitan licencia sin goce de haber de treinta (30) días naturales antes de la elección, la misma que debe serles concedida a la sola prestación de su solicitud.

En los casos referidos en el punto anterior, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse a las respectivas entidades públicas antes de que la organización política solicite la inscripción de sus candidatos, hecho que debe producirse como máximo el 14 de junio de 2022, por ser ese plazo límite para presentar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos regionales.

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que el colaborador, es un servidor bajo el régimen CAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Profesional I de la de la Secretaria del Consejo Regional, asimismo, se puede apreciar que la referida solicitud cuenta con el visto bueno de su Jefe Inmediato, del mismo modo con Informe N° 1324-2022-GRL/SGRA-ORH, de fecha 08 de junio de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, considera procedente lo solicitado por el Señor **AYRTON ANDREE VILLAJUAN URRIETA**, adjuntando el **Informe Escalafonario N° 117-2022-GRL/SGRA-ORH/ESCALAFÓN**, de fecha 07 de junio de 2022, por lo que solicita se derive el presente documento a la Gerencia General Regional, para que se expida la Resolución correspondiente, otorgando la Licencia sin goce de haber solicitada por treinta días (30) días del **02 de setiembre hasta el 01 de octubre de 2022**; por lo que en cumplimiento de las normativas antes mencionadas y el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Lima, esta cumple con la finalidad solicitada, por lo que dicha solicitud debe ser amparada;

Que, con Informe N° 1040-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 22 de junio de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional, que es de la opinión que se declare procedente el otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos personales otorgado por la Oficina de Recursos Humanos al servidor **AYRTON ANDREE VILLAJUAN URRIETA**, por el periodo de treinta (30) días calendario a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta el 01 de octubre de 2022, por

lo cual el Gerente General Regional deberá emitir Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a lo señalado en los artículos 35 y 40 del Reglamento Interno de Trabajo. Asimismo, adjunta el Proyecto de Resolución Gerencial General Regional, para su revisión y de considerar su conformidad y ordene a la Secretaría General su diligenciamiento y posterior notificación a las áreas respectivas y servidor involucrado;

Que, mediante Hoja de Envío N° 3334-2022-GRL-GGR, recibido el 23 de junio de 2022, la Gerencia General Regional, remite el expediente N° 2297867, a la Secretaría General, conteniendo el proyecto de Resolución Gerencial General Regional que otorga **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a favor del trabajador **AYRTON ANDREE VILLAJUAN URRIETA**, servidor del régimen CAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Profesional I de la Secretaría del Consejo Regional, por motivos personales **del 02 de setiembre hasta el 01 de octubre de 2022**, acumulando un **total de Treinta (30) días** para el año 2022, para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, la Secretaría General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución.

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Gobierno Regional de Lima;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor del trabajador **AYRTON ANDREE VILLAJUAN URRIETA**, servidor del régimen CAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Profesional I de la Secretaría del Consejo Regional, por motivos personales **del 02 de setiembre hasta el 01 de octubre de 2022**, acumulando un **total de Treinta (30) días** para el año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, al interesado e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. JORGE LUIS FELICIANO AMADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

